

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO 049 CIVIL CIRCUITO**  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **119**

Fecha: 05/04/2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100131 03009 2012 00658	Ordinario	JOSE GUSTAVO POLO BONILLA	COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LTDA	Auto concede apelación efecto suspensivo Recurso de apelación contra la Sentencia adiada el 22 de septiembre del año en curso	04/10/2021	
1100131 03016 2013 00490	Abreviado	ADMINISTRACIONES SANTANDER & CIA LTDA	CONJUNTO RESIDENCIAL COLINAS DE CANTABRIA I ETAPA	Auto avoca conocimiento del presente asunto. ACEPTASE la renuncia que hace WILSON ALBERTO ORTIZ, con respecto al poder otorgado por la demandada. De conformidad con las manifestaciones hechas por la CONTADORA, FABIOLA SÁNCHEZ SALCEDO, se le releva del cargo. En su lugar se designa a MARIO ALEXANDER PINZÓN AROCA de la lista de Superintendencia	04/10/2021	1
1100131 03018 2010 00119	Ordinario	JOSE GABRIEL MELO	JORGE NIETO CABALLERO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Para la práctica de la Inspección Judicial, se señala la hora de la 8:00 a.m., del día 20 del mes de octubre del año 2021. Para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P., en donde se evacuarán las otras pruebas decretadas, se señala la hora de las 2:30 p.m., del día 20 de octubre de 2021	04/10/2021	1
1100131 03021 2011 00368	Ordinario	JESÚS EDUARDO MORALES RIVERA	SIXTA TULIA SANDOVAL SILVA	Auto pone en conocimiento Para resolver sobre el llamamiento en garantía, se CONSIDERA: 1.- El llamamiento a Seguros del Estado, se finca en la póliza 14-02-101000842 de Seguros del Estado, cuya vigencia 04-06-2010 al 04-06-2011. 2.- No obstante, de la demanda, se establece que los hechos objeto del proceso, ocurrieron el 14 de julio de 2008, por lo que sin el menor asomo de duda, se establece que no procede el llamamiento, en virtud que los daños reclamados sucedieron antes de la vigencia del seguro, por lo que se dispone: Rechazar el llamamiento en garantía hecho por la demandada a Seguros del Estado.	04/10/2021	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100131 03 021 2012 00139	Ordinario	FLOR ROCIO MORENO ESPINOSA	HEREDEROS DETERMINADOS DIOCELINA PEREZ DE MORENO	Auto nombra Auxiliar de la Justicia Visto el informe secretarial que precede, se releva del cargo al Curador JORGE DAVID ULLOA NIÑO y en su lugar se designa a JOSÉ MIGUEL TORO SALDAÑA, abogado que ejerce habitualmente la profesión. Comuníquesele por el medio más expedito. Personería a JAVIER FERNANDO FORERO GONZÁLEZ, como principal y a SEGUNDO OTONIEL CASTILLO como suplente, de las señoras GINA ANDREA MUÑOZ MORALES y YENNY CAROLINA MUÑOZ MORALES, para los fines y efectos del poder conferido.	04/10/2021	1
1100131 03 021 2012 00476	Ordinario	MARTHA VIANY LEON PARADA	LENNY CLEMENCIA GOMEZ MUÑOZ	Auto resuelve Solicitud Previo a resolver la petición de la PROCURADURÍA, en el sentido de -vincularla a este proceso-, indique en qué condición y en qué términos, así mismo, la legitimación que le asiste para tenerla como parte o tercera en esta actuación. Ahora bien, si su intervención es como Ministerio Público, no hay necesidad de vinculación alguna. En todo caso, por Secretaría, en su oportunidad envíese el LINK, de ser el caso.	04/10/2021	1
1100131 03 021 2014 00209	Ordinario	EDILBERTO EFRAIN AVILA DÍAZ	TOMAS ALBERTO SEGURA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 373 del C.P.G., se señala la hora de las 10:00 a.m. del día 25 del mes de octubre del año 2021	04/10/2021	1
1100131 03 021 2014 00396	Ordinario	CARMEN ADELA GUTIERREZ DE DIAZ	MARUJA GUERRERO DE ALBORNOZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 373 del C.P.G., se señala la hora de las 02:30 p.m. del día 25 del mes de octubre del año 2021	04/10/2021	1
1100131 03 022 2013 00436	Ordinario	BLANCA CECILIA HERRERA DE SANCHEZ	MARIA ISABEL CRISTINA REY RINCON	Auto obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior, que confirmó el proveído que desató el incidente de honorarios. Secretaría practique la liquidación de costas, del incident en mención	04/10/2021	1
1100131 03 023 2012 00701	Concordato	ALFONSO FRANÇO AFANADOR	INDETERMINADOS	Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre la renuncia que hace MANUEL BERNAL VALDERRAMA, alléguese a los autos, la comunicación de que trata el artículo 76 del C.G.P. La contestación proveniente de la Secretaría de Hacienda, en conocimiento de las partes y del señor liquidador, para los efectos a que haya lugar. Infórmele al señor Procurador, que el presente proceso no se encuentra digitalizado y está autorizado el ingreso a esta Sede Judicial, por lo que no se le puede enviar la copia deprecada. Igualmente, que los oficios a los que hace mención el quejoso, ya fueron tramitados por el señor liquidador, y a la fecha ya	04/10/2021	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100131 03 049 2020 00132	Ordinario	WELLNESS CENTER MDI MARINO S. A. S. - EN REORGANIZACIÓN	INVERSIONES BETANCOURT LEAL Y CIA. S. EN C.	Auto obedécese y cúmplase lo resuelto por el Superior. Secretaría de cumplimiento a lo ordenado en auto de 21 de septiembre de 2020	04/10/2021	1
1100131 03 049 2020 00172	Ordinario	GUSTAVO ANTONIO GUERRERO ESLAVA	GRADECO CONTRUCCIONES & COMPAÑIA SAS	Auto decreta medida cautelar Se acepta la CAUCIÓN prestada	04/10/2021	1
1100131 03 049 2020 00252	Ejecutivo Singular	WILLIAM HUMBERTO MARTINEZ VALBUENA	VAQUERO Y CARNES LTDA	Agreguese a autos la respuesta de la DIAN	04/10/2021	1
1100131 03 049 2020 00361	Ordinario	ABDUL MAJEED	EFREN PAEZ CASTRO	Auto requiere Previo a señalar fecha para la audiencia de que tratan los artículo 372 y 373 del C.G.P., el Despacho, le ordena al demandante, allegar el original del título valor base de la acción en el término de cinco días e igualmente informe de dónde obtuvo el correo electrónico del demandado, pues el que se indica en la demanda y donde se surtió la notificación, parece ser de una sociedad. Art. 8 del Decreto 806 de 2020. Secretaría controle términos	04/10/2021	1
1100131 03 049 2021 00010	Abreviado	LUZ MARINA RINCON MORENO	EDIFICO URASAN I, P.H.	Auto pone en conocimiento Teniendo en cuenta que la notificación se surtió el 9 de agosto, y los 20 días con que contaba la demandada vencieron el 9 de septiembre y siendo que la contestación se presentó el 10 de mismo mes, es extemporánea por lo que no se le da curso. Previamente a resolver sobre la personería al apoderado de la parte demandada, acredítese en legal forma la representación lega de la poderdante, pues se allega certificado de existencia y representación de una entidad diferente, además se debe probar que el poder conferido, le fue enviado al abogado, a través del correo de la parte demandada. Artículo 5°	04/10/2021	1
1100131 03 049 2021 00011	Verbal	LORENA VALLEJO ROMAN	FORD MOTOR COLOMBIA S.A.S.	Auto declara desierto recurso DECLARAR DESIERTO el recurso de apelación presentado contra la sentencia del 11 de noviembre de 2020, proferida por la Superintendencia de Industria y Comercio. Devuélvanse las diligencias al despacho de origen, previas las desanotaciones del caso.	04/10/2021	1
1100131 03 049 2021 00097	Ejecutivo Singular	MOONOFF COLOMBIA SAS	LED GEO SAS	Auto concede apelación efecto suspensivo	04/10/2021	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100131 03 049 2021 00130	Ordinario	JESUS ALFREDO LAVERDE PEÑA	LA PREVISORA S. A. COMPAÑIA DE SEGUROS	Auto resuelve corrección providencia Accediendo a lo solicitado, se CORRIGE el auto de 26 de agosto del año en curso, en el sentido de que nombre correcto del demandante es JESÚS ALFREDO LAVERDE PEÑA y no como allí se indicó. Notifíquesele a los demandados este proveído, junto con el admisorio de la demanda.	04/10/2021	1
1100131 03 049 2021 00312	Ejecutivo con Título Hipotecario	SCOTIABANK COLPATRIA S. A.	JUAN ENRIQUE VIVAS BETABA	Auto libra mandamiento ejecutivo	04/10/2021	1
1100131 03 049 2021 00342	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	CAMILO FONRODONA PARRA	Auto rechaza demanda Sería la oportunidad de resolver sobre la admisión de la demandada para LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL, en favor de BANCOLOMBIA S.A. en contra de CAMILO FONRODONA PARRA, de no ser por la comunicación sobre la ACEPTACIÓN de la NEGOCIACIÓN DE DEUDAS del ejecutado, comunicada por la Fundación Abraham Lincoln, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 545 del C. G. del P., se dispone RECHAZAR la demanda presentada. Personería a ALICIA ALARCÓN DÍAZ, como apoderada de la demandante, para los fines y efectos del poder conferido.	04/10/2021	1
1100131 03 049 2021 00347	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S. A.	MARIA CAMILA LEMUS VILLAMIZAR	Auto inadmite demanda	04/10/2021	1
1100131 03 049 2021 00375	Ordinario	ANDICOLOR S.A	RIKOH COLOMBIA S.A	Auto inadmite demanda	04/10/2021	1
1100131 03 049 2021 00379	Ejecutivo Singular	LAURA PAOLA GARZON PINZON	VICTOR HUGO RAMOS CAMACHO Y OTROS	Auto niega mandamiento ejecutivo	04/10/2021	1
1100131 03 049 2021 00462	Ordinario	HECTOR AUGUSTO MUNERA OSORIO	HEREDEROS INDETERMINADOS DE WILLIAM CAICEDO CRUZ Q.E.P.D.	Auto rechaza demanda	04/10/2021	1
1100131 03 049 2021 00519	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S. A.	TATIANA CARDOZO CAMPOS	Auto libra mandamiento ejecutivo	04/10/2021	1
1100131 03 049 2021 00519	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S. A.	TATIANA CARDOZO CAMPOS	Auto decreta medida cautelar	04/10/2021	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100140 03 012 2019 01059	Ordinario	ANA MERCEDES HURTADO ROJAS	ARTE DAYRA ESCULTORES S.A.S.	Auto admite recurso apelación Colorario de lo anterior, se DISPONE: PRIMERO: Dejar sin valor ni efecto el auto adiado 9 de julio de 2021. SEGUNDO: CORREGIR el efecto en que se concedió la apelación, para ello téngase en cuenta que la misma se concede en el efecto SUSPENSIVO. Esta decisión comuníquese al Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá, conforme lo reglado por el inciso final del artículo 325 del C.G.P. TERCERO: ADMITIR la apelación presentada por el apoderado de la parte demandante en contra de la sentencia del 20 de noviembre de 2020, proferida por el Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá, en el efecto	04/10/2021	1
1100140 03 013 2017 00354	Herencia Yacente	MAGDA DEYANIRA PEREIRA PRIETO	MARIA ORTIZ DE BLANDON	Auto declara inadmisibles apelación ...se RECHAZA la apelación presentada en contra de la sentencia de data 10 de marzo de 2020, por tratarse de un proceso de mínima cuantía y, por consiguiente de única instancia	04/10/2021	1
1100140 03 020 2018 00153	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	EDILBERTO PINILLA CARDENAS	Auto admite recurso apelación ... se ADMITE el recurso de apelación en contra de la sentencia de data 23 de septiembre de 2020, en el efecto DEVOLUTIVO. Conforme a lo anterior, proceda el apelante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del presente proveído a efectuar la sustentación del recurso de apelación. Se exhorta a las partes, a efecto de que den cumplimiento a lo previsto en el parágrafo único del artículo 9 del Decreto 806 de 2020 y numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso	04/10/2021	1
1100140 03 023 2019 00659	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S. A.	JEYSON ALFREDO ROBLES QUINTERO	Auto pone en conocimiento Sería del caso dar continuidad al trámite procesal correspondiente, sin embargo, se advierte que, el auto objeto de censura no es susceptible del recurso de alzada en los términos de que trata el artículo 321 del Código General del Proceso; en efecto, memórese que el proveído de data 24 de noviembre de 2020 resuelve la solicitud de revocar y dejar sin efecto el auto de fecha 28 de octubre de 2020, en aplicación de la excepción de inconstitucionalidad, pronunciamiento éste que no se encuentra enlistado en el artículo 321 citado, ni tiene norma especial que lo regule. En virtud de lo anterior, se	04/10/2021	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100140 03 031 2019 00364	Ejecutivo Singular	INVERSIONES GAVIRIA SAS	MARIO J. TOVAR ALVAREZ	Auto admite recurso apelación ... en el efecto DEVOLUTIVO. En precisa armonía con el inciso 3° del artículo 14 del Decreto 806 de 2020, proceda el apelante dentro del término de cinco (5) días a efectuar la sustentación de la alzada. Se exhorta a las partes, a efecto de que den cumplimiento a lo previsto en el párrafo único del artículo 9 del Decreto 806 de 2020 y numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso	04/10/2021	1
1100140 03 035 2016 01349	Ordinario	ARNOLDO MARIA REYES REYES	CONSTRUCTORA SIGLO XXI SANTODOMINGO LTDA	Auto admite recurso apelación ... se ADMITE el recurso de apelación en contra de la sentencia de data 2 de diciembre de 2020, en el efecto SUSPENSIVO. Conforme a lo anterior, proceda el apelante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del presente proveído a efectuar la sustentación del recurso de apelación. De igual manera, se ADMITE el recurso de apelación en el efecto DEVOLUTIVO en contra del auto adiado el 22 de octubre de 2020. En obediencia a lo dispuesto en el inciso 7° del numeral 3° del artículo 323 del Código General del Proceso, una vez surtido el traslado de Ley, se decidirá simultáneamente	04/10/2021	1
1100140 03 045 2017 01222	Ejecutivo Singular	DIANA MARCELA LEMOS MEJIA	JUAN CARLOS GUEVARA PINEDA.	Auto declara desierto recurso En virtud del informe secretarial que antecede y de conformidad con lo reglado en el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, como quiera que el apelante no sustentó dentro del término legal el recurso, el mismo se declarará DESIERTO. En firme el presente auto, Secretaria proceda a devolver las actuaciones al Juzgado de primera instancia	04/10/2021	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 05/10/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.



MARGARITA ROSA OYOLA GARCÍA  
SECRETARIO